



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2021-00818
Interlocutorio	525
Tema	Remite demanda ejecutiva por factor territorial

Correspondió por reparto a este Despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, interpuesta por **MARTÍN DARÍO GALLEGO JIMÉNEZ**, en contra de **ROBINSON RAMÍREZ FLOREZ**.

Pues bien, revisado el escrito de demanda, se pudo apreciar que la parte ejecutada está domiciliada en el Municipio de **Bello (Ant.)**; por tanto como quiera que en este tipo de procesos, la regla para determinar la competencia por el territorio, se determina principalmente por el lugar del domicilio del demandado (regla primera del artículo 28 del Código General del Proceso), carece este Juzgado de competencia para conocer de la misma, siendo el competente el **Juez Civil Municipal de Bello (Ant.)(Reparto)**.

Dicho lo anterior, se advierte que, en relación con el factor territorial, en el escrito de demanda, la parte actora dispuso que el competente para conocer del presente asunto es el Juez del domicilio del demandante según lo dispuesto en el **numeral 1º, del artículo 28 del C.G.P.**, no obstante, dicha disposición aplica únicamente cuando se desconozca el domicilio o lugar de residencia del demandado, ahora bien, en el presente asunto, revisado el título valor allegado como base de recaudo, se puede apreciar que el señor **ROBINSON RAMÍREZ FLOREZ**, tiene su domicilio en el Municipio de **Bello (Ant.)**.

Por tanto, se procederá a declarar la falta de competencia territorial para conocer del presente asunto de conformidad con la regla general de competencia establecida en el numeral 1º del artículo 28 *Ibíd.*, y se dispondrá su remisión al **Juez Civil Municipal de Bello (Ant.) (Reparto)**, para que asuman su conocimiento.

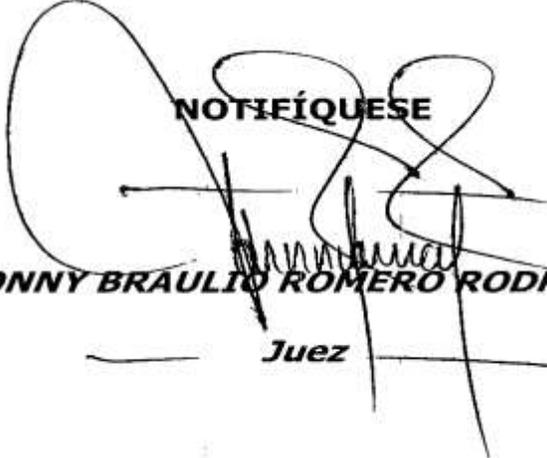
Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL del Juzgado para conocer de la demanda **EJECUTIVA** interpuesta por **MARTÍN DARÍO GALLEGO JIMÉNEZ**, en contra de **ROBINSON RAMÍREZ FLOREZ**, por lo expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, **REMÍTASE** la misma al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BELLO (ANT.) (REPARTO)**, para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

6

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07bef773e5bd7a3c5d079358ea2e7958fc2329c9fedb5a9f8398ba413af61a34**
Documento generado en 13/08/2021 12:15:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>